

	<b>INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>		
	Código: GED-FR003 Versión: 2.0	Fecha: Enero de 2024	Página 1 de 1

Barrancabermeja, 26 de diciembre del 2025

**Doctor**  
**JOAQUIN HERAZO MEZA**  
**Jefe división financiera**

Asunto: SOLICITUD NECESIDAD ADICION CONTRATO MIC-ITTB-015-2025

Afable saludo,

Por medio del presente me dirijo a usted con el fin de ponerle de presente que actúo como supervisora del **contrato** MIC-ITTB-015-2025 con fecha de inicio 25 de noviembre del 2025, contratista OBCEL S.A.S Nit:804.007.343-1 representado legalmente WILLIAM COBOS MESA identificado con cédula ciudadanía No. 13.541.674 de Bucaramanga.

Por lo tanto, me permito solicitarle se conceda la **ADICIÓN** del contrato en mención cuyo objeto es SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, celebrado por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

La adición corresponde a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, que no supera el 50% del valor inicial de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.

La presente solicitud se justifica debido a la alta carga de trabajo que enfrenta la Oficina de Control

El contrato de obra y suministro de aires acondicionados fue respaldado inicialmente por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por valor de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), con el fin de garantizar la cobertura presupuestal necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual. Como resultado del proceso contractual adelantado, el valor finalmente contratado ascendió a veinte millones de pesos (\$20.000.000), generándose un saldo disponible de cinco millones de pesos (\$5.000.000) dentro del mismo CDP.

Durante la ejecución del contrato, la entidad, en ejercicio de sus funciones de planeación, supervisión y evaluación técnica, identificó una necesidad adicional de carácter técnico y operativo, consistente en la instalación de un aire acondicionado adicional, requerimiento que no fue previsto en la fase inicial debido a las condiciones reales de uso, ocupación y operación de los espacios intervenidos, evidenciadas durante la ejecución contractual.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la necesidad surge de un análisis interno de la entidad, así como la existencia de disponibilidad presupuestal dentro del CDP originalmente expedido, se hace procedente la adición en valor del contrato, utilizando el saldo no comprometido, sin que genere impacto presupuestal adicional o la expedición de un nuevo CDP, garantizando la correcta, eficiente y completa ejecución del objeto contractual y la adecuada prestación del servicio institucional.

Cordialmente,

**CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA**  
**Director ITTB**  
**Supervisor**